

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 322-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de agosto de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) de tipo Optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) SERVICIOS DEPORTIVOS ZONA 5 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Carta de Nº 001-2020-WFFP; Informe Técnico N° 017-2020-EETM/SGEP/MDCC; Informe N° 258-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Formatos de Nos. 07-C y 08-C; Informe Técnico N° 211-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe N° 250-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 076-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveido N° 479-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos e Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il el Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 — Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4º: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12º, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13º del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo del 2020, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Carta de Nº 001-2020-WFFP, el Ing. William Francisco Figueroa Pérez, presenta el Expediente Técnico de IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) SERVICIOS DEPORTIVOS ZONA 5 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con un presupuesto total de S/ 441,689.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios bajo la modalidad de Ejecución por Contrata; por su parte, mediante Informe Técnico N° 017-2020-EETM/SGEP/MDCC, de fecha 08 de mayo de 2020, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Eduardo Torreas Mamani, concluye que el Expediente Técnico cumple con lo requerido para su formulación tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) así como también con la adecuación a los protocolos sanitarios vigentes, por lo que otorga su conformidad; en el mismo sentido, mediante Informe N° 0258-2020-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos aprueba el Expediente Técnico, precisando que el mismo cuenta partida de mitigación ambiental, y que no se encuentra incluido en el listado de proyectos sujetos en la SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental, y a su vez indica que el expediente técnico no amerita la Consistencia Técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 211-2020-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico mencionado, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios; a su vez, con el Informe N° 250-2020-MDCC-GPPR de fecha 03 de agosto del 2020, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, asigna Disponibilidad Presupuestal, por la suma S/ 441,689.98, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de Parques", con fuente de financiamiento 5, Rubro 18; por su parte, mediante Informe Legal N° 076-2020-SGALA-GAJ/MDCC, del (e) Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la aprobación del Expediente Técnico mencionado; en el mismo sentido, mediante Proveído N° 479-2020-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido del Informe Legal; en consecuencia, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) SERVICIOS DEPORTIVOS ZONA 5 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2469587, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, conforme a los informes antes indicados;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas



Rumbo al bicentenario

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776 Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe







MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

competentes de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o Expediente Técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de pronunciamiento respecto al Expediente Técnico IOARR mencionado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia:

SE RESUELVE:

ADMINISTRACIÓN P

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) SERVICIOS DEPORTIVOS ZONA 5 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código de Inversión Nº 2469587, con un monto total de inversión ascendente a S/ 441,689.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR, cuyo monto total de inversión es de S/ 441,689.98 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	260,998.52
GASTOS GENERALES	S/	56,497.75
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	1,720.84
UTILIDAD	S/	20,879.88
SUB TOTAL	S/	340,096.99
IGV (18%)	S/	61,217.46
PRESUPUESTO TOTAL	S/	401,314.45
EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR	S/	8,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	8,766.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	15,065.66
GASTOS SUPERVISIÓN POR COVID - 19	S/	514.23
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	8,029.64
TOTAL DE INVERSIÓN	S/	441,689.98

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, disponga el registro en el Banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL

